REGLAMENTO (UE) Nº 1240/2009 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 2009

que modifica el Reglamento (CE) nº 428/2008, por el que se determinan los centros de intervención de los cereales

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (¹), y, en particular, su artículo 41, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) Estonia y Rumanía han presentado solicitudes de modificación de varios centros de intervención que figuran en el anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2008 de la Comisión (²) para ubicarlos mejor o responder más adecuadamente a las condiciones exigidas. Procede atender dichas solicitudes.

- (2) Debe, pues, modificarse el Reglamento (CE) nº 428/2008.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2008 según se indica en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2009.

Por la Comisión El Presidente José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 129 de 17.5.2008, p. 8.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) $n^{\rm o}$ 428/2008 queda modificado como sigue:

1) El cuadro titulado «ESTONIA» se sustituye por el siguiente:

Centros de intervención	Trigo blando	Cebada	Maíz	Sorgo	
«ESTONIA					
Tartu	+	+	-	-	
Viljandi	+	+	-	-	
Tamsalu	+	+	-	-	
Keila	+	+	-	-»	

- 2) El cuadro titulado «RUMANÍA» se modifica como sigue:
 - a) La línea que corresponde al centro de Brăila se sustituye por la siguiente:

Centros de intervención	Trigo blando	Cebada	Maíz	Sorgo
«Brăila	+	+	+	-»

b) Se añade la siguiente línea después de la del centro de Brăila:

Centros de intervención	Trigo blando	Cebada	Maíz	Sorgo
«Ianca	-	+	-	-»

c) La línea que corresponde al centro de Roman se sustituye por la siguiente:

Centros de intervención	Trigo blando	Cebada	Maíz	Sorgo
«Roman	+	+	-	-»